

depositados en una entidad bancaria a nombre de la Institución. El resto, según consta en la escritura fundacional, deberá ser desembolsado en los plazos previstos por la ley.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Francisco Lasheras Martín.
Vicepresidenta: Doña María Ángeles Moya Otín.
Secretario: Don Carlos Lasheras Martín.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Trabajo, número 11, de Zaragoza.

Sexto.—El objeto de la fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación "Mundo Unido" tiene por objetivo prestar ayuda integral a la población infantil con características de marginación y pobreza extrema a través de programas de cooperación en países en vías de desarrollo.»

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado español.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero,

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Secretaría General es competente para resolver el presente expediente en uso de las facultades que, en orden al ejercicio del Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, tiene conferidas por el apartado 2.a) del artículo 10 del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189), modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, en relación con los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, y 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 115), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la Fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la Fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos, así como las delegaciones y apoderamientos generales. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Séptimo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste consideró la propuesta de la presente Orden conforme a Derecho.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, visto el informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación «Mundo Unido», instituida en Zaragoza.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo y, el apoderamiento conferido al Presidente del citado Patronato.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 26 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17380 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio de 11 de enero de 1986, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la coordinación y colaboración de ambas administraciones y la ejecución de obras por la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima».*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda al Convenio de 11 de enero de 1986, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la coordinación y colaboración de ambas administraciones y la ejecución de obras por la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1997.—El Secretario general, Carlos Díaz Eimil.

ADDENDA AL CONVENIO DE 11 DE ENERO DE 1986, SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, PARA LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE AMBAS ADMINISTRACIONES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA «EMPRESA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En Valladolid, a 11 de junio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, como Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, por delegación del Gobierno de la Nación.

Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Jambrina Sastre, como Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la misma.

Asiste también don José Rueda García, como Presidente y en nombre y representación de la empresa de «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

Todos ellos en la representación que ostentan se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para la formalización de la presente addenda.

A tal efecto, antes de determinar las cláusulas que han de regir esta addenda al Convenio de 11 de enero de 1986,

EXPONEN

El Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, por el que se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 22 de mayo de

1985, culminó el proceso de transferencias en materia de reforma y desarrollo agrario. Al amparo de dicho Acuerdo se suscribió el Convenio Interadministrativo de 11 de enero de 1986 entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, el IRYDA, para regular la coordinación y colaboración entre ambas Administraciones y la disposición de la empresa Tragsa como medio propio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Posteriormente, el Real Decreto 1422/1985, de 17 de julio, amplía el campo y el objeto social de Tragsa. A partir de ese momento dicha empresa realizaría las obras y actividades que el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) le encargase, quedando sujetos al mismo régimen establecido para las obras de reforma y desarrollo agrario.

El 26 de julio de 1989 se suscribió un nuevo Convenio, con objeto de proceder a la regulación de los trabajos de asistencia técnica a realizar por Tragsa especialmente, en materia de concentración parcelaria, marco de relación que quedó amparado en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

Al amparo de los indicados Convenios, las obras, trabajos y demás actuaciones en dichos campos ordenadas por la Administración Autónoma a Tragsa como medio propio instrumental de la misma, se considerarían como realizados por la Administración de la Comunidad Autónoma con sus propios medios, conforme a lo establecido en la entonces vigente Ley de Contratos del Estado y hoy Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que mantiene en vigor dicho régimen jurídico.

Posteriormente, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha ido adquiriendo nuevas competencias y por ulterior desarrollo normativo, perfeccionando las ya transferidas, con la consiguiente adecuación de su estructura organizativa al nuevo marco de competencias, y en concreto las funciones radicadas en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Paralelamente, la Administración General del Estado ha adecuado su estructura orgánica y funciones a las competencias que le eran propias, dictándose el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, por el que se modificó parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que recogió en su disposición adicional tercera la vigencia tanto de los Reales Decretos 379/1977, 1773/1977, 427/1984 y 422/1985, como de los Convenios que a la fecha de su publicación estuvieran suscritos por el IRYDA, el ICONA o Parques Nacionales, subrogándose en éstos el citado Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por último, por los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo y 1890/1996, de 2 de agosto, se ha procedido a la adaptación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, determinándose sus funciones básicas, y estableciéndose expresamente, entre las mismas, la de cooperación de dicho Ministerio con las Comunidades Autónomas, asignándose al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) la titularidad de las acciones que anteriormente correspondieron a los organismos autónomos IRYDA e ICONA y posteriormente a Parques Nacionales, todo ello conforme al Real Decreto 1538/1996, de 21 de junio, y a la Orden de 25 de junio de 1996. La disposición adicional tercera del Real Decreto 1890/1996, prevé que el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quede subrogado con todos los convenios y contratos en vigor suscritos en su día por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o por Parques Nacionales, si el objeto de los mismos se refiere a materias competencia de ese Departamento.

Asimismo, el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que se integran en el Estado español, así como el de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación de las mismas, obligan a la Administración General del Estado a poner a disposición de la Administración Autónoma todos los medios que ésta precise para el mejor ejercicio de las funciones que le son propias.

Por ello, y a la vista de la experiencia adquirida durante la vigencia de los Convenios, las Administraciones Públicas intervinientes han entendido necesario adecuar y actualizar el Convenio de 11 de enero de 1986, suscribiéndose en consecuencia la presente addenda no sólo para dar continuidad al ámbito de relación ya establecido por el Convenio citado, sino también con objeto de que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, pueda seguir utilizando a Tragsa de modo más eficiente para el mejor cumplimiento de sus objetivos competenciales, como su medio propio instrumental.

En su virtud, ambas partes reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente y, de acuerdo con el marco jurídico indicado y con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizan la presente addenda al Convenio de 11 de enero de 1986, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas en materia de reforma y desarrollo agrario de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ser de aplicación a ésta, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante la Consejería) el régimen de utilización de Tragsa previsto en los Reales Decretos 1773/1977, de 11 de julio, 424/1984, de 8 de febrero, y 1422/1985, de 17 de julio, así como en el Convenio de 11 de enero de 1986, considerándose por tanto, las actividades que a título obligatorio lleve a cabo la empresa, en el territorio de la Comunidad Autónoma, por orden de la Consejería, como realizadas directamente por la Administración Autónoma con sus propios medios y, en consecuencia, conforme al régimen previsto al efecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, Tragsa estará obligada a realizar, previo encargo de la Consejería, las actuaciones que ésta le ordene en cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas, tanto en lo que se refiere a la elaboración de estudios, planes, programas, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica, como a la ejecución de obras y su mantenimiento, a la prestación de servicios o a la realización de actividades de gestión, mantenimiento, explotación o promoción.

Segunda.—En general, el coste de las obras, trabajos, actuaciones o servicios realizado por Tragsa con carácter obligatorio se establecerán de acuerdo con el sistema de tarifas que es de aplicación al Convenio de 11 de enero de 1986.

En los casos en que la naturaleza de la actuación lo requiriese, se incluirá en el coste de ejecución material una partida para compensar los controles de calidad.

Cuando a través de Tragsa se realicen determinadas unidades que no tengan aprobadas unas tarifas, su coste podrá determinarse a partir del correspondiente a los elementos integrados en las tarifas aprobadas y que también formen parte de la unidad ejecutada.

Si las unidades ejecutadas no tuviesen tarifas aprobadas, ni tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito en el párrafo anterior, su coste será el que figure en el presupuesto de ejecución que previamente hubiese sido aprobado por la Administración, teniendo validez en este supuesto, solamente para el encargo concreto a que se refiera.

En todos los casos, los costes así determinados tendrán el carácter de tarifa. Además del importe de las tarifas se integrará en el coste de las unidades ejecutadas, por el que deberá compensarse a Tragsa, el impuesto que ésta está obligada a satisfacer.

La totalidad de las tarifas determinadas y aplicadas según el contenido de la presente cláusula constituirán el justificante del gasto realizado por administración a través de Tragsa en las actuaciones que hubiese realizado con carácter obligatorio.

El sistema de aprobación, revisión, actualización o modificación, en su caso, de las citadas tarifas se realizará por los mismos procedimientos y órganos que los previstos en el Convenio anteriormente citado.

La Consejería participará y actuará en dichos órganos y procedimientos, a través de la representación de la Comunidad Autónoma en los mismos.

Tercera.—Las actuaciones que la Consejería ordene ejecutar a Tragsa con carácter obligatorio se realizarán por ésta con sujeción a los proyectos, pliegos o, en su caso, instrucciones que le sean facilitados.

Asimismo, todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Director designado por la Consejería, cuyo nombramiento se comunicará a la empresa con el encargo del trabajo.

Cláusula final.—Tragsa, según interviene en esta addenda al Convenio de 11 de enero de 1986 y manifestando conocer el contenido del mismo, se da por enterada sobre todo lo que en la misma se estipula entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y declara expresamente conocer su contenido, el alcance de la misma y las obligaciones y demás efectos que para la empresa se pudieran derivar de su aplicación.

Leída y hallada conforme, la firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.— La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Francisco Jambrina Sastre.—El Presidente de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», José Rueda García.

17381 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1997, de la Dirección General de política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1997, con cargo al programa 712E, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» (aplicación presupuestaria 21.022.712E.771).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido es aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se dispone la publicación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el primer semestre de 1997 con cargo al programa 712E, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» (aplicación presupuestaria 21.022.712E.771), que figura como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 10 de julio de 1997.—La Directora general, María Pilar Ayuso González.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el primer semestre de 1997, con cargo al programa 712E, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria»

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida - Pesetas
	<i>Crédito 21.22.712E-771</i>	
«Agropecuaria del Sobrabe, S. C. Limitada».	Piensos compuestos. Mejora.	1.200.000
«Agro-Gileto, Sociedad Anónima».	Almazara. Mejora.	773.835
«Aprocat, Sociedad Anónima».	Fundición de grasas y aprovechamiento de subproductos. Perfeccionamiento.	4.216.300
Cabañero López, Antonio.	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento.	385.500
«Camp l'Arbequina, S. C. C. L.».	Almazara. Perfeccionamiento.	1.173.250
«Carnes Recaséns, Sociedad Limitada».	Sala de despiece de reses de abasto. Perfeccionamiento.	505.900
«Carnes Solana, Sociedad Limitada».	Fábrica de embutidos. Instalación.	749.368
«Coagramón, Sociedad Cooperativa And.».	Central hortofrutícola. Mejora.	681.283
«Cueva de la Magaha, Sociedad Limitada».	Fabricación de quesos no fundidos. Nueva instalación.	1.820.111
Ebro Agrícola.	Fábrica de azúcar de remolacha. Perfeccionamiento.	14.250.967
Esteban Márquez, Braulio.	Fábrica de embutidos. Ampliación.	531.971
Fernández Alfaro, Antonio.	Manipulación y almacén de granos. Nueva instalación.	670.000
«Frutas y Turrone, Sociedad Anónima».	Fábrica de turrone, mazapanes y derivados. Ampliación.	689.700
«Frutera la Práctica, S. C. A.».	Frutas y hortalizas. Perfeccionamiento.	749.400
«Frutos y Piensos Inmaculada, Sociedad Anónima» (FRUPINSA).	Descascarado y pelado de frutos secos. Perfeccionamiento.	1.108.856
García González, Francisco.	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento.	285.000
González Mínguez, Benito.	Elaboración de vino (bodega). Mejoras.	278.480
«Granja Porta, Sociedad Anónima».	Piensos compuestos. Mejora.	550.973
«Hermanos Aragón, C. B.».	Almazara. Mejora.	2.200.000
«Juan Martínez, Sociedad Limitada».	Fabricación de quesos no fundidos. Ampliación.	935.717

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida - Pesetas
«La Esperanza del Campo, Sociedad Agraria de Transformación».	Almazara. Perfeccionamiento.	614.371
«Nuestra Señora de los Olmos, Sociedad Cooperativa».	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento.	729.540
«Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Cooperativa».	Almazara. Mejora.	2.661.395
Pereira Gómez, Gaspar.	Cam. polivalente carne. Nueva instalación.	259.971
«Piensos Compuestos de Tamarite, Sociedad Cooperativa».	Piensos compuestos. Mejora.	1.078.050
Pi-Verd. Sec. L. Opfh número 51, Coop.	Central hortofrutícola. Mejora.	627.000
«Porcuna, S. C.».	Almazara. Perfeccionamiento.	976.570
«Prod. Borrel, Sociedad Anónima».	Fábrica de pastelería. Nueva instalación.	1.382.974
«Salmar Agencia de Seguros, Sociedad Limitada».	Central hortofrutícola. Instalación.	596.480
«San Bartolomé, Sociedad Agraria de Transformación» número 2.640.	Frutas y hortalizas. Perfeccionamiento.	681.200
«San Isidro, Cooperativa Agrícola».	Almazara. Mejora.	150.000
«San Martín, S. C. del Campo».	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento.	395.836
«San Miguel, Sociedad Agraria de Transformación» número 2.314.	Manipulación y almacén de granos. Instalación.	774.611
Sanz Rodilana, Vicente.	Elaboración de vino (bodega). Nueva instalación.	627.156
Sigüenza Gázquez, Juan José.	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento.	668.600
Tomo Moro, María Antonia Sara.	Fábrica de helados a base de leche. Instalación.	517.953
«Tostados y Empaquetados Casado, Sociedad Limitada».	Tueste, preparado y envasado de frutos secos. Ampliación.	654.642
«Turrone Roig, Sociedad Anónima».	Fábrica de turrone, mazapanes y derivados. Ampliación.	730.390
Vidal Mir, Salvador.	Frutas y hortalizas. Ampliación.	1.488.440
«Vinos del Bierzo, S. C. Bodega».	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento.	3.223.602

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17382 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas en virtud del acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua, que aprueba definitivamente planes de formación para 1997 en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas (2.º AFCAP).

La Resolución de 24 de junio de 1997 del Instituto Nacional de Administración Pública hizo pública la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación continua, convocada por Resolución de 5 de mayo de 1997.